RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 2 DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA SOSTENIBILIDAD, LA CREACIÓN Y EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL DE CANARIAS.

ANTECEDENTES

Primero.- La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al que le corresponde dirigir la promoción, apoyo y participación en las actividades encaminadas al fomento de la actividad económica, así como de la creación y establecimientos de empresas en Canarias y la promoción de la internacionalización de las empresas canarias, en coordinación con las Consejerías competentes por razón de la materia.

Por su parte, la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.B).a) del Reglamento Orgánico departamental, aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero -vigente de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio-, tiene atribuida la competencia para la promoción, apoyo y participación en las actuaciones dirigidas al fomento de la actividad económica, así como a la creación y establecimiento de empresas en Canarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

Segundo.- La Dirección General de Promoción y Diversificación Económica dispone en su presupuesto para el año 2026 de un importe de 1.650.000,00 euros destinado a alcanzar una mayor competitividad de las pymes mediante la innovación, el establecimiento de nuevas empresas, así como el crecimiento y diversificación de las existentes, y el desarrollo económico territorial equilibrado de Canarias.

Tercero.- Mediante Orden n.º 51/2025, de 23 de julio, se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones de la Línea 2 del Programa de subvenciones para la mejora de la competitividad, la sostenibilidad, la creación y el crecimiento empresarial de Canarias (BOC n.º 151, de 31 de julio de 2025).

Cuarto.- En la base segunda de la Orden de bases reguladoras se regula el procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 2 del Programa de subvenciones para la mejora de la competitividad, la sostenibilidad, la creación y el crecimiento empresarial de Canarias, indicando en el texto de esta convocatoria los créditos presupuestarios a los que se imputa y cuantía total máxima de las subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes, así como el plazo de resolución y notificación.

Quinto.- La subvención regulada en la presente Resolución está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el ejercicio 2024-2026 aprobado mediante Orden n.º 15/2024, de 29 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el periodo 2024-2026 (BOC n.º 51, de 11 de marzo de 2024) y modificado mediante Orden n.º 73, de 29 de julio de 2024 (BOC n.º 158, de 12 de agosto), Orden n.º 82, de 7 de octubre de 2024 (BOC n.º 208, de 18 de octubre), Orden n.º 87, de 18 de octubre de 2024 (BOC n.º 218,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 20/01/2026 - 09:01:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 241 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 20/01/2026 09:03:45 | Fecha: 20/01/2026 - 09:03:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0009U9ogwfRti8YUNIfwzob5Q==
El presente documento ha sido descargado el 20/01/2026 - 09:04:18

de 31 de octubre), Orden n.º 114, de 13 de diciembre de 2024, Orden n.º 25, de 26 de diciembre de 2024, Orden de 20 de febrero de 2025 (BOC n.º 46, de 6 de marzo), Orden de 30 de junio de 2025 (BOC n.º 139, de 15 de julio), Orden de 5 de agosto de 2025 (BOC n.º 164, de 20 de agosto), Orden de 29 de octubre de 2025 (BOC n.º 222, de 7 de noviembre), Orden de 5 de diciembre de 2025 (BOC n.º 250, de 18 de diciembre), Orden de 22 de diciembre de 2025 (BOC n.º 3, de 7 de enero) y Orden de 29 de diciembre de 2025 (BOC n.º 5, de 9 de enero).

Sexto.- Mediante Orden de 5 de octubre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC n.º 203, de 16.10.2023).

Séptimo.- De conformidad con lo previsto en la base cuarta de la Orden de bases reguladoras de esta subvención, siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, se estima conveniente incluir en la gestión de la convocatoria el apoyo de una entidad colaboradora, en los términos que se suscriban en el correspondiente Convenio de Colaboración.

Octavo.- Con fecha 9 de enero de 2026 se ha emitido informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado.

Noveno.- Existe dotación presupuestaria para asumir el importe global de las subvenciones a conceder por importe de 1.650.000,00 € (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.770.02, línea de actuación 247G0183, “Apoyo a la consolidación de empresas canarias”.

Décimo.- Consta en el expediente propuesta de Resolución emitida por la Jefa de Servicio de Incentivos Económicos en estrictos términos al contenido de la presente Resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo.

Segunda.- Mediante el Decreto 123/2023, de 17 de julio, se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1.d), la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica forma parte de la estructura de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos. Asimismo,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 20/01/2026 - 09:01:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 241 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 20/01/2026 09:03:45 | Fecha: 20/01/2026 - 09:03:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0009U9ogwfRti8YUNIfwzob5Q==
El presente documento ha sido descargado el 20/01/2026 - 09:04:18

a través de la disposición adicional primera, se suprime la Dirección General de Promoción Económica, cuyas competencias se atribuyen a la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica.

Tercera.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Cuarta. - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

Quinta.- El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

No obstante lo anterior y, conforme a lo dispuesto en el apartado resolutivo Primero, letra a), de la Orden de 5 de octubre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, esta Dirección General es competente para adoptar la resolución de convocatoria de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y, en su caso, su modificación; la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, y la disposición del abono anticipado de las mismas, en su caso.

Asimismo, el apartado resolutivo Quinto de la citada Orden dispone que las delegaciones de competencias que se contienen en la presente resolución llevan aparejada la delegación para autorizar y disponer los gastos, en su caso, así como reconocer las obligaciones y proponer los pagos que se deriven del ejercicio de las mismas.

Sexta.- La presente Resolución se dicta por delegación del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, considerándose dictada por el órgano delegante, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- A la presente convocatoria resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, según el cual el importe acumulado total de ayudas recibidas por empresa no podrá superar los 300.000 € durante un período de tres años previos.

La ayuda de mínimis concedida en esta convocatoria no se acumulará con ninguna ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptados por la Comisión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/01/2026 - 09:01:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 20/01/2026 09:03:45	Fecha: 20/01/2026 - 09:03:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0009U9ogwfRti8YUNIfwzob5Q==	
El presente documento ha sido descargado el 20/01/2026 - 09:04:18	

Octava.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado mediante Decreto 9/2020, de 20 de febrero -vigente de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio-, la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica es el órgano responsable de la promoción, apoyo y participación en las actuaciones dirigidas al fomento de la actividad económica, así como de la creación, establecimiento y consolidación de empresas en Canarias.

Novena.- La presente convocatoria se encuentra exceptuada de fiscalización previa de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del acuerdo primero del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025 por el que se suspende durante 2025, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la Función Interventora por el Control Financiero Permanente.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Convocar, para el ejercicio 2026, la concesión de subvenciones de la Línea 2 del Programa de subvenciones para la mejora de la competitividad, la sostenibilidad, la creación y el crecimiento empresarial de Canarias, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden del 23 de julio de 2025 (BOC n.º 151, de 31 de julio de 2025).

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de 1.650.000,00 € (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.770.02, línea de actuación 247G0183, “Apoyo a la consolidación de empresas canarias”.

Además de la cuantía total máxima descrita en el párrafo anterior, se prevé la posibilidad de un incremento de la misma en el caso de que existan créditos adicionales disponibles, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, ni apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver. En este caso, con carácter previo a la publicación de la resolución de concesión, el órgano concedente publicará la declaración de créditos disponibles y su distribución definitiva por el mismo medio que la convocatoria.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de junio de 2026, comenzándose a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y terminándose dicho plazo a las 23:59 horas de aquél día.

No obstante, el órgano concedente, de oficio, podrá conceder una ampliación del plazo de presentación de solicitudes que no exceda de la mitad del plazo inicialmente establecido.

La presentación de solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la base decimoprimera de la Orden de bases reguladoras, no siendo admitidas aquellas que no se ajusten a lo dispuesto en la misma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/01/2026 - 09:01:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 20/01/2026 09:03:45	Fecha: 20/01/2026 - 09:03:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0009U9ogwfRti8YUNIfwzob5Q==	
El presente documento ha sido descargado el 20/01/2026 - 09:04:18	

Cuarto.- La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, siendo la dirección electrónica:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramitador/creacion/tramites/10803

Quinto.- La concesión de esta subvención en virtud del procedimiento de concurrencia no competitiva, esto es, se realizará atendiendo únicamente a la mera concurrencia de los requisitos para ser persona o empresa beneficiaria, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siguiendo el orden correlativo de entrada a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, siempre que exista consignación presupuestaria.

A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quedara válidamente presentada, por haberse cubierto en la forma correcta y venir acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en la Orden de bases. Asimismo, se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe total del crédito de esta convocatoria.

Sexto.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión definitiva será de doce meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2026.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Séptimo.- La notificación de las correspondientes resoluciones, así como los requerimientos que se dirijan a las personas y empresas interesadas para subsanar defectos en la solicitud inicial o en la documentación aportada en la justificación de la subvención, se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias (https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios), en virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

Octavo.- El plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

El plazo para justificar la actividad coincidirá con el plazo para la presentación de la solicitud de subvención. No obstante lo dispuesto, la presentación de la documentación acreditativa de la publicidad -base decimonovena.2.c) de la Orden de bases- coincidirá con el plazo para la presentación de la aceptación subvención una vez dictada la correspondiente resolución de concesión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/01/2026 - 09:01:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 20/01/2026 09:03:45	Fecha: 20/01/2026 - 09:03:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0009U9ogwfRti8YUNIfwzob5Q==	
El presente documento ha sido descargado el 20/01/2026 - 09:04:18	

Noveno.- Salvo el caso de proyectos de empresas de nueva creación, las empresas han de contar con uno o más empleados por cuenta ajena a fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria.

En el caso de proyectos del tipo A) Creación de una Empresa, las personas físicas o jurídicas contarán con alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) efectuada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, o, en caso de estar exentos del mismo, modelo de declaración censal de alta.

Los gastos subvencionables han de ascender como mínimo a 5.000 euros y no superar los 300.000 euros en Tenerife y Gran Canaria y 100.000 euros en el resto de islas y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente realizados y pagados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Los informes de vida laboral de todos los códigos cuenta de cotización que ha de presentar la persona y empresa beneficiaria con ocasión de lo dispuesto en las bases decimosegunda.2.e) y en la base decimonovena.2.h) de la Orden de bases deben estar fechados, respectivamente, a fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, a 31 de diciembre de 2024 y a 31 de diciembre de 2025.

Décimo.- Se designa a la sociedad mercantil pública «Instituto Tecnológico de Canarias, SA», como entidad colaboradora de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para la gestión de la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la base cuarta de la Orden n.º 51/2025, de 23 de julio.

Para la efectividad de la anterior designación se dictará la correspondiente resolución de encargo a medios propios.

La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos podrá revocar libremente, en cualquier momento, la designación efectuada a favor de la citada sociedad mercantil pública.

Undécimo.- Para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Orden n.º 51/2025, de 23 de julio, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones de la Línea 2 del Programa de subvenciones para la mejora de la competitividad, la sostenibilidad, la creación y el crecimiento empresarial de Canarias (BOC n.º 151, de 31 de julio de 2025).

Duodécimo.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

El Director General de Promoción y Diversificación Económica,
Manuel Alexis Oliva Hernández.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/01/2026 - 09:01:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 241 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 20/01/2026 09:03:45	Fecha: 20/01/2026 - 09:03:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0009U9ogwfRti8YUNIfwzob5Q==	
El presente documento ha sido descargado el 20/01/2026 - 09:04:18	